



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE TIRO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Proyecto de Decreto por el que se establece el Plan de tiro de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Protección Ciudadana

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Artículo 31.1. 32.^a: “Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones y la coordinación de las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal”.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El artículo 39 expone las competencias para coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial que ostenta la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales, así como la homogeneización de los distintos cuerpos de policías locales en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.





- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.
- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, que ha introducido quince modificaciones en la misma. El artículo 19 bis determina que reglamentariamente se establecerá un plan de tiro para los miembros de los cuerpos de policía local, y que dicho plan tendrá carácter obligatorio e incluirá formación específica en el manejo del arma reglamentaria con una periodicidad anual. Asimismo, en el artículo 28 determina que los agentes de policía local que se jubilen puedan vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, dispongan de un carné acreditativo de su situación y puedan conservar la placa convenientemente modificada de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- Decreto 110/2006, de 17/10/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.





B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del proyecto de decreto:

El proyecto tiene un doble objetivo. En primer lugar, desarrollar los preceptos indicados de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, respecto a la regulación relativa al plan de tiro de los miembros de los cuerpos de policía local. En segundo lugar, introducir en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la modificación que deberá realizarse en la placa de los agentes jubilados para que puedan conservarla.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

El Decreto no reúne muchos aspectos que incidan en la igualdad de género, en lo que respecta a la planificación del plan de tiro de los miembros de los cuerpos de la policía local. No obstante, es preciso valorar que, en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.

El empleo de lenguaje inclusivo contribuye a visibilizar a las mujeres en una esfera de la sociedad en la que se encuentran infrarrepresentadas, como es el ámbito los cuerpos de seguridad. Así mismo, promueve la normalización de la imagen de las mujeres como tiradoras, eliminando estereotipos de género que alejan a las mujeres de este tipo de actividades.

Los últimos datos publicados sobre estadística de la policía local en Castilla-La Mancha indican que en 2021 la policía local contaba con 2.065 efectivos totales, de los que 1.865 eran hombres y 200 eran mujeres¹. Así, la representación de mujeres no llegaba al 10%. Los avances en materia de igualdad en los últimos

¹ Los datos citados se pueden consultar en el siguiente enlace:
[Estadística Policia Local 2009 2021.xlsx \(live.com\)](#)





años conducen a considerar que actualmente el porcentaje de mujeres sea mayor, no obstante, aún lejos de alcanzar una cifra en la que haya una representación equilibrada.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El uso de un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres en un ámbito en el que están infrarrepresentadas es una herramienta importante para la creación de referentes femeninos. En consecuencia, se concluye que su impacto de género es **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma.

Jefa de Área Normativa, Transparencia, Admón. Electrónica e Igualdad de Género

